Referencia:	2026 / 25055
Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL DE TEFÍA.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL DE TEFÍA.

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. En el ámbito de la elaboración de normas, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla la participación activa de sus posibles destinatarios en aplicación del principio de transparencia.

De conformidad con el artículo 133 de la citada ley y con el artículo 107 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, se somete a consulta pública previa la iniciativa para elaborar una Ordenanza reguladora del uso y del precio público por la utilización del Albergue Juvenil de Tefía, con el fin de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones y entidades potencialmente afectadas.

El Cabildo Insular de Fuerteventura pretende actualizar las condiciones de utilización de esta instalación y su régimen económico, preservando su finalidad educativa, social y juvenil y facilitando una gestión clara, accesible y adecuada a las necesidades actuales.

FINALIDAD

La consulta tiene por finalidad recibir opiniones, sugerencias y propuestas sobre la futura regulación, antes de la elaboración del proyecto de ordenanza. La participación se articula en torno a los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de la iniciativa, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La orientación inicial es integrar las condiciones de uso y el régimen de precio público en una ordenanza de carácter no fiscal. Su configuración definitiva quedará sujeta a las aportaciones recibidas y a los informes jurídicos, técnicos y económicos que procedan.

1.- Problemas que se pretenden solucionar con esta regulación.

La regulación del Albergue Juvenil de Tefía debe ofrecer un marco claro y actualizado para la utilización de sus espacios y recursos. Resulta necesario precisar las condiciones de acceso, los usos compatibles con la finalidad de la instalación, el procedimiento de solicitud y autorización y las obligaciones de las entidades organizadoras y de las personas participantes.

Asimismo, se pretende mejorar la coordinación entre las condiciones de utilización y el régimen económico, de modo que las entidades solicitantes puedan conocer con claridad las modalidades de uso, los criterios de cálculo del importe exigible y las reglas aplicables al pago, las modificaciones, las cancelaciones y las devoluciones.

2.- Necesidad y oportunidad de la aprobación de esta ordenanza.

El Cabildo Insular de Fuerteventura cuenta con una regulación del Albergue Juvenil de Tefía aprobada en 2009. Su actualización permitirá adaptar las condiciones del servicio a las necesidades actuales y disponer de unas reglas que faciliten la planificación de las actividades, la convivencia y la conservación de las instalaciones.

NOMBRE: HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,ADARGOMA
PUESTO DE TRABAJO: Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primero y Residuos
FECHA DE FIRMA: 03/11/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 44488DC9FC683C9F41CF0779AAD0A37157BB92AC1
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2A49C95825F616644B7D17D

El Albergue ofrece espacios de alojamiento, encuentro, formación y ocio educativo para el desarrollo de actividades educativas, culturales, sociales, deportivas y de participación juvenil. La nueva regulación debe preservar esta finalidad, con atención preferente a la juventud y a las entidades que promueven actividades compatibles con ella.

Se propone configurar la contraprestación por la utilización del servicio como precio público, atendiendo a su solicitud voluntaria y a la existencia de alternativas en el sector privado. Esta configuración se realiza conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La regulación conjunta del uso y del precio público permitirá facilitar su consulta y aplicación y asegurar la coherencia entre las condiciones del servicio y su régimen económico.

3.- Objetivos de la norma.

La futura ordenanza pretende establecer una regulación de los siguientes aspectos:

- La finalidad de la instalación, las actividades admisibles y las entidades que podrán solicitar su utilización, así como los criterios de acceso y, en su caso, de prioridad.
- El procedimiento de solicitud y autorización, la documentación necesaria y las condiciones para modificar o cancelar las reservas.
- Las modalidades de utilización con y sin pernocta, las normas de convivencia, seguridad, accesibilidad y conservación, y los derechos y deberes de las entidades organizadoras y de las personas usuarias.
- El régimen de incumplimientos y consecuencias del uso indebido.
- El régimen del precio público, las personas o entidades obligadas al pago, los criterios tarifarios y las reglas de cobro y devolución.
- Las medidas que favorezcan el acceso a actividades juveniles o de interés social, con la justificación económica y la cobertura presupuestaria que legalmente correspondan.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El mantenimiento de la regulación vigente permitiría continuar con el marco actual, pero no atendería la necesidad de actualizar las condiciones de uso y revisar su régimen económico.

Como medidas no regulatorias, podrían mejorarse la información pública, los formularios y las herramientas de solicitud y reserva. Estas medidas pueden facilitar la gestión y complementar la nueva ordenanza, aunque no permiten por sí solas modificar las condiciones establecidas en las normas vigentes.

Entre las alternativas regulatorias la aprobación de instrumentos separados para el uso y el precio público.

La opción inicialmente propuesta es una ordenanza conjunta que facilite el conocimiento y la aplicación de ambos regímenes.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

La consulta permanecerá abierta durante veinte días hábiles, desde el **9 de noviembre de 2026 hasta el 04 de diciembre de 2026**, ambos inclusive.

Finalizado el plazo, se valorarán las opiniones y propuestas recibidas para la elaboración del proyecto de ordenanza. Las aportaciones no tendrán carácter vinculante.

Esta consulta es distinta del posterior trámite de información pública que corresponda durante la aprobación de la norma.

NOMBRE: HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,ADARGOMA
PUESTO DE TRABAJO: Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primero y Residuos
FECHA DE FIRMA: 03/11/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 44488DC9FC683C9F41CF079AAD0A37157BB92AC1
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2A49C95825F616644B7D17D

CANAL DE PRESENTACIÓN

Podrá participar cualquier persona o entidad interesada. Se invita especialmente a las personas jóvenes y a las asociaciones juveniles, centros educativos, entidades sociales, culturales y deportivas y demás organizaciones que utilicen o puedan utilizar el Albergue.

La ciudadanía y las organizaciones, asociaciones, fundaciones y entidades interesadas podrán hacer llegar sus opiniones y sugerencias a través del portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el apartado de atención al ciudadano y participación:

https://www.cabildofuer.es/cabildo/atencion-al-ciudadano/participacion-ciudadana/

Se indicará el asunto «Consulta pública previa sobre la Ordenanza del Albergue Juvenil de Tefía» y la referencia del expediente. Las aportaciones incluirán:

- Nombre y apellidos o denominación de la entidad y, en su caso, identificación de su representante.
- Organización o asociación a la que pertenece, cuando proceda.
- Medio de contacto.
- Opinión, sugerencia o propuesta y, si se considera oportuno, explicación de sus motivos.

ÁREA TRAMITADORA

Consejería de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Servicio de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura.

NORMATIVA

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Puerto del Rosario, a la fecha de la firma electrónica.

NOMBRE: HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,ADARGOMA
PUESTO DE TRABAJO: Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primero y Residuos
FECHA DE FIRMA: 03/11/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 44488DC9FC683C9F41CF079AAD0A37157BB92AC1
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2A49C95825F616644B7D17D